

**“Exposición Universal de  
1889 en Paris: comisión  
directiva Chilena, nombrada  
por decreto supremo”  
Santiago: Imprenta Nacional, 1887**

- Comisión directiva chilena pp. 3-10
- Reglamento jeneral pp. 13-25
- Anexo N° 1 Sistema de clasificación jeneral pp. 27-37

VX  
EXPOSICION UNIVERSAL DE 1889  
EN PARIS

---

COMISION DIRECTIVA CHILENA

---

NOMBRADA POR DECRETO SUPREMO

**DE 28 DE OCTUBRE DE 1887**

---

SANTIAGO DE CHILE  
IMPRESA NACIONAL CALLE DE LA MONEDA, 112

1887



EXPOSICION UNIVERSAL DE 1889

EN PARIS

---

COMISION DIRECTIVA CHILENA

---

NOMBRADA POR DECRETO SUPREMO

DE 28 DE OCTUBRE DE 1887

840702

---

SANTIAGO DE CHILE

IMPRESA NACIONAL CALLE DE LA MONEDA, 112

1887

COMMISSION DIRECTIVA CHILENA

DE LA LEY DE

# COMMISSION DIRECTIVA CHILENA

DE LA LEY DE  
JURAMENTO POR DECRETOS SUPLEN

DE LA LEY DE

SANTIAGO DE CHILE

IMPRESA DE LA LEY DE LA REPUBLICA

---

# EXPOSICION UNIVERSAL DE 1889

EN PARIS

## COMISION DIRECTIVA CHILENA

---

Con fecha 11 de Mayo del presente año, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, dirijió el siguiente oficio al Ministro de lo Interior:

«El Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de Francia, en nota fecha 5 del presente, me dice lo que sigue:

«Por un decreto de fecha 8 de Noviembre de 1884, el señor Presidente de la República Francesa ha decidido abrir en Paris una Exposicion Universal el 5 de Mayo de 1889, la cual será cerrada el 31 de Octubre siguiente.

Tengo el honor de trasmitir adjuntos a V. E., dos ejemplares de un folleto que contiene el reglamento jeneral i los textos de las diferentes actas oficiales que se refieren a la organizacion de los servicios de la Exposicion i a la admision de los productos, como tambien el texto de la lei de garantía financiera de 6 de Julio de 1886.

Como V. E. lo verá, al tomar conocimiento de estos documentos, especialmente de la disposicion ministerial

de 26 de Agosto de 1886 i del decreto de 25 del mismo mes, esta Exposicion recibirá las obras de arte i los productos industriales i agrícolas de todas las naciones. Los productos espuestos serán objeto de un réjimen especial de fayor en cuanto a la franquicia aduanera, a la ocupacion gratuita de un lugar en el recinto de la Exposicion, i a la liquidacion de los derechos de aduana, en caso de venta ahí mismo. Los esponentes extranjeros deberán ser representados respectivamente por una comision nacional que tendrá un delegado en Paris, cerca del señor Ministro de Comercio i de Industria, Comisario Jeneral, debiendo arreglarse por intermedio de esa comision i de ese delegado las cuestiones que haya que tratar, especialmente aquellas que conciernen a los pedidos de admision, a la designacion de los lugares i el modo de instalar las secciones.

En conformidad a las instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor, señor Ministro, de notificar oficialmente al Gobierno Chileno la apertura de ese concurso internacional i de hacer un llamamiento a su cooperacion.

Tengo la firme confianza de que el Gobierno Chileno se dignará tomar parte en esta obra de paz i de trabajo, i que V. E. tendrá a bien darme seguridad de ello».

Lo trascibo a V. S. para su conocimiento, i con el objeto de que V. S. se sirva instruirme de la resolucion que ese Ministerio estime conveniente adoptar en órden a la invitacion que contiene la nota transcrita.

Con esta fecha remito a mi honorable colega el señor Ministro de Hacienda, uno de los dos ejemplares de cada una de las publicaciones a que la mencionada nota se refiere, quedando el otro en esta secretaría.

Dios guarde a V. S.

(Firmado.)—FRANCISCO FREIRE.

El Ministerio del Interior ordenó que este oficio pasara al Ministerio de Industrias i Obras Públicas, i este Ministerio pidió informe sobre la conveniencia que habria en aceptar la invitacion para que Chile concurra con sus productos a la Exposicion Universal de Paris, a las sociedades Nacional de Agricultura, de Fomento Fabril i de Minería; i con los informes favorables evacuados por el directorio de cada una de estas sociedades,

S. E. el Presidente de la República de Chile, con fecha 28 de Octubre de 1887 ha decretado lo siguiente:

«Vistos estos antecedentes,

Decreto:

1.º Acéptase la invitacion del Gobierno de la República Francesa para que Chile concurra a la Exposicion Universal que debe abrirse en Paris en 1889;

2.º Con los objetos que han de enviarse a la mencionada Exposicion, se hará en Santiago una Exposicion Nacional, que se abrirá el 17 de Setiembre del año próximo i se cerrará el 1.º de Noviembre siguiente;

3.º Para organizar la Exposicion i formar el programa i reglamento, se nombra una comision compuesta de los señores: Larrain Moxó Rafael, presidente; Barros Luco Ramon, Perez Francisco de P. i Dávila Larrain Vicente, vice-presidentes; Besa Carlos, Bañados Espinosa Julio, Balmaceda Ramon, Baeza Francisco, Budge Enrique, Carvalho Elizalde Francisco, Campino Eduardo, Cánepa J. Manuel, Echeverría Leoncio, Echavarría Tomas, Eastman Carlos, Guzman Eujenio, Gonzalez Julio Nicolas, Larenas Adolfo, Montt Luis, Matte Augusto, Noguera Francisco, Ochagavía Silvestre, Prado Uldaricio, Philippi (doctor), Perez Sanchez Osvaldo, Rodriguez Rosas

Joaquin, Rogers Carlos, Roldan Alcibiades, Schulze Juan, Silva Vergara José A., Sanhueza Lizardi Rafael, Souper Carlos, Vial Macario, Villeneuve Víctor H., Urrutia Gregorio i de los directores de las sociedades de Agricultura, Fomento Fabril i de Minería;

4.º La comision funcionará con la concurrencia de siete de sus miembros i podrá elejir un comité ejecutivo si lo creyere conveniente.

Anótese, comuníquese i publíquese.

BALMACEDA.

*Pedro Montt.»*

---

En cumplimiento del decreto precedente, la Comision nombrada, despues de algunas reuniones i para dar impulso i uniformidad a los trabajos, se ha organizado de la manera siguiente:

Ha dividido las tareas i su pesonal en cinco secciones, a saber:

## PRIMERA SECCION

### BELLAS ARTES E INSTRUCCION

Formada por los señores:

Don José Antonio Silva Vergara, elejido presidente de esta seccion.

Don Luis Montt, elejido secretario.

Don Ramon Balmaceda, don Lorenzo Elguin, don Adolfo Larenas, don Augusto Matte, don Francisco Noguera, don José Abelardo Nuñez, doctor R. A. Philippi, don Alcibiades Roldan i don Víctor Villeneuve.

## SEGUNDA SECCION

### AGRICULTURA

Formada por los directores de la Sociedad Nacional de Agricultura, que son los señores:

Don Lauro Barros, elegido presidente de esta seccion.

Don Raimundo Larrain C., elegido secretario.

Don Rafael Larrain Moxó, don Matias Ovalle, don Nathan Miers Cox, don Juan Domingo Dávila Larrain, don Luis Dávila Larrain, don Ramon Barros Luco, don Salvador Izquierdo S., don Domingo Matte, don Manuel José Dominguez, don Cesáreo Valdés, don José Tocornal, don Lisimaco Jara-Quemada, don Raimundo Valdés, don Juan de Dios Morandé, don Leonidas Vial, don Julio Besnard, don René F. Le-Féuvre, i a mas, de los señores: don Francisco Baeza, don Eduardo Campino, don Juan Manuel Cánepa, don Leoncio Echeverría, don José Eugenio Guzman, don Silvestre Ochagavía i don Joaquin Rodriguez Rozas.

## TERCERA SECCION

### INDUSTRIAS

Formada por los consejeros de la Sociedad Nacional de Fomento Fabril, que son los señores:

Don Domingo Matte, elegido presidente de esta seccion.

Don Eduardo Guerrero Vergara, elegido secretario.

Don Ramon Barros Luco, don Alvaro Bianchi Tupper, don José Alberto Bravo, don Pedro Lucio Cuadra, don Luis Chardayre, don Benjamin Dávila Larrain, don Horacio Echegóyen, don Augusto Gubler, don Cárlos

Klein, don Enrique Lanz, don Aurelio Lastarria, don Diego Mitchell, don José Abelardo Nuñez, don Guillermo Puelma Tupper, don Domingo V. Santa María, don Julio Tiffou, don Ismael Valdés Valdés, don Luis L. Zegers, i a mas, los señores: don Enrique Budge, don Osvaldo Perez Sanchez, don Cárlos Rogers i jeneral don Gregorio Urrutia.

## CUARTA SECCION

### MINERÍA

Formada por los consejeros de la Sociedad Nacional de Minería, que lo son los señores:

Don Francisco Gandarillas, elejido presidente de esta seccion.

Don Francisco de P. Perez, don Pastor Ovalle, don Alejandro Chadwick, don Lorenzo Elguin, don Marcial Gatica, don Aniceto Izaga, don Washington Lastarria, don Cárlos Llausas, don Telésforo Mandiola, don Alfredo Ovalle V., don José Respaldiza, don Juan A. Palazuelos, don Aristides Saavedra, don Zenon Varas, don Félix Vicuña i don Juan Valdivieso Amor, i a mas, de los señores: don Luis L. Zegers, elejido secretario de esta seccion, don Juan Schulze i don Nicolas Gonzalez Julio.

## QUINTA SECCION

### ESTADÍSTICA, NAVEGACION I COMERCIO

Formada por los señores:

Don Tomas Echavarría, elejido presidente de esta seccion.

Don Julio Bañados Espinosa, nombrado secretario.

Don Carlos Besa, don Francisco Carvallo Elizalde, don Carlos Eastman, don Uldaricio Prado, don Rafael Sanhueza Lizardi, don Carlos Souper i don Macario Vial.

Se ha acordado i establecido un Consejo Ejecutivo compuesto del presidente i de los tres señores vice-presidentes nombrados por el decreto del Gobierno i del presidente i secretario de cada una de las cinco secciones; quedando, en consecuencia, compuesto de los señores: don Rafael Larrain Moxó, presidente; don Ramon Barros Luco, don Francisco de P. Perez, don Vicente Dávila Larrain, vice-presidentes, don José Antonio Silva Vergara, don Luis Montt, don Lauro Barros, don Raimundo Larrain C., don Domingo Matte, don Eduardo Guerrero Vergara, don Francisco Gandarillas, don Luis L. Zegers, don Ramon Echavarría i don Julio Bañados Espinosa.

Comisario Jeneral de la Exposicion ha sido nombrado don Vicente Dávila Larrain.

Secretario Jeneral de la comision i del Consejo Ejecutivo ha sido nombrado don Julio Puga Borne.

Tesorero, don Eduardo Fernandez Julio.

---

Al aceptar nuestro Gobierno la invitacion para que Chile concurra con sus productos a la Exposicion Internacional de 1889, en Paris, ha hecho el propósito de no omitir esfuerzo ni dilijencia alguna para que la Nacion sea dignamente representada en aquel gran torneo universal.

La comision nombrada para coadyuvar en ese propósito, hasta llevarlo a su término, es prenda casi segura de que aquellas aspiraciones serán coronadas con éxito feliz, siempre que encuentre de parte de todas las autoridades locales de la República, i en jeneral, de todos los productores del país, el apoyo e interes que la realizacion de esta

idea merece, por cuanto ella supone el prestigio i progreso de Chile.

Esta cooperacion, estamos seguros, la encontraremos amplia i provechosa en todas aquellas personas que miran con interes el adelanto del pais.

Hoi no se trata solo de un gran certámen nacional en que rivalicen las producciones análogas de la nacion, entre provincia i provincia; nó, el llamamiento que luego haremos al pais, tiene un significado mas lato i un propósito que debe estimular mucho mas a los productores; hoi necesitamos coleccionar muestras de nuestras producciones para que sean exhibidas en competencia con los mejores productos actuales de las ciencias, las artes, la agricultura, las industrias i la minería de todas las naciones del mundo. Vamos a dar a conocer en aquel gran certámen universal e internacional, con nuestros productos lo que es este pais, que si bien no es desconocido, es por lo ménos mal apreciado por muchas de las naciones antiguas; vamos a poner de manifiesto que siquiera algo podemos i sabemos, i a reclamar, por tanto, un lugar entre las naciones de valer.

Como la mejor manera de dar a conocer el gran alcance de la Exposicion de Paris, publicamos en seguida la traduccion del Reglamento Jeneral i clasificacion de los productos que a ella se pueden enviar i que ha sido acordado por el Gobierno de la República Francesa.



---

---

# EXPOSICION UNIVERSAL DE 1889

EN PARIS

Autorizada por lei de la República

---

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA

---

REGLAMENTO JENERAL

---

DISPOSICION MINISTERIAL DE 26 DE AGOSTO DE 1886

Art. 1.º

Por decreto del Presidente de la República francesa, i a propuesta del Ministro de Comercio e Industria i del Ministro de Instruccion Pública, Bellas Artes i Cultos, se abrirá una Exposicion Universal Internacional, en Paris, el 5 de mayo de 1889, i se cerrará el 31 de octubre del mismo año.

No se admitirá ningun producto en los recintos de la Exposicion despues del 1.º de abril de 1889.

Art. 2.º

Esta Exposicion recibirá las obras de arte i los productos de la industria i la agricultura de todas las naciones.

Tendrá lugar principalmente en el Campo de Marte (*Champ-de-Mars*), en el espacio libre comprendido entre la Avenida de Lamothe-Piquet i el paseo situado cerca del malecon. Podrá estenderse:

*1.º Májjen izquierda del Sena*

Por la calzada i los ribazos del malecon, en las partes comprendidas entre el Campo de Marte i la esplanada de los Inválidos, i en la esplanada de los Inválidos.

*2.º Májjen derecha del Sena*

En el parque del Trocadero, i las partes disponibles del palacio del Trocadero, en el palacio de la Industria i terrenos situados entre este palacio i el Sena.

---

ORGANIZACION JENERAL

Art. 3.º

Se ha instituido cerca del Ministro de Comercio e Industria, Comisario Jeneral de la Exposicion, una comision consultiva de trescientos miembros, denominada: GRAN CONSEJO DE LA EXPOSICION UNIVERSAL DE 1889.

Art. 4.º

El gran consejo es convocado i presidido por el Ministro, quien determinará la órden del dia.

Art. 5.º

Este consejo se subdividirá en veintidos comisiones consultivas, a saber:

Comision de inspeccion i hacienda.

" de asuntos contenciosos.

" de construcciones.

" de fiestas i ceremonias.

" de trasportes.

" de bellas artes.

" de agricultura.

" de las colonias i paises de protectorado.

" de las exposiciones militares i marítimas.

" de la enseñanza.

" de las artes liberales.

" de hijiene.

" del tercer grupo (mobiliario i accesorios).

" del cuarto grupo (tejidos, vestidos i accesorios).

" del quinto grupo (industrias extractivas, productos en bruto i elaborados).

" del sexto grupo (herramientas i procedimientos de las industrias mecánicas).

" del setimo grupo (productos alimenticios).

" de la electricidad.

" de la prensa.

" de las audiciones musicales i teatrales.

" de los congresos i conferencias.

" de la esposicion restropectiva del trabajo.

Art. 6.º

La comision consultiva de inspeccion i hacienda, nombrada por decreto del Presidente de la República, será

presidida por el Ministro, o, en su ausencia, por uno de los tres vice-presidentes, por turno.

Será convocado por el Ministro, quien determina la orden del día.

#### Art. 7.º

Esta comisión será consultada por el Ministro sobre todas las cuestiones que interesen la gestión financiera de la Exposición.

No podrá obrar contra la opinión de aquella, siempre que se trate de cuestiones a que conciernan los ingresos de todas clases que hayan de percibirse con motivo de la Exposición.

#### Art. 8.º

Las demás comisiones podrán ser completadas ulteriormente, añadiéndoles nuevos miembros, nombrados por decretos ministeriales.

Sus presidentes serán nombrados por el Ministro.

Los vice-presidentes i secretarios serán designados por las comisiones mismas, con reserva de la aprobación ministerial.

Podrán subdividirse, en sub-comisiones, después de la aprobación del Ministro, que designará los nuevos presidentes.

#### Art. 9.º

Todas las comisiones i sub-comisiones son directamente encargadas por el Ministro de los asuntos sometidos a su examen.

#### Art. 10

Los directores generales, nombrados en las condiciones definidas por el decreto del 28 de julio de 1886, están en-

cargados, cada uno en lo que le concierne, de preparar i someter al Ministro, Comisario Jeneral, los proyectos relativos a la construccion, la apropiacion i explotacion de de la Exposicion.

Tienen entrada, con voz consultiva, en todas las sesiones de la comision de inspeccion i hacienda, i en las de las comisiones encargadas de asuntos pertenecientes a sus respectivos servicios.

---

## ADMISION I CLASIFICACION DE LOS PRODUCTOS

### Art. 11

Se constituirá en cada departamento de la República Francesa, una *junta departamental* nombrada por el Ministro de Comercio e Industria i que tendrá por mision:

1.º Dar a conocer en toda la estension del departamento los reglamentos que conciernen a la organizacion de la Exposicion i distribuir las fórmulas de admision, así como todos los documentos relativos a la Exposicion.

2.º Indicar cuanto ántes a los principales artistas, agricultores i fabricantes cuya admision en la Exposicion Universal parezca particularmente útil para el mayor brillo de esta solemnidad;

3.º Provocar las exposiciones de los productos industriales, agrícolas i hortícolas del departamento;

4.º Provocar i organizar, si es necesario, la agrupacion colectiva de los productos similares del departamento, i acreditar a un delegado encargado de representar cada exposicion colectiva;

5.º Preparar, si hai lugar, por vía de suscripcion o cualesquiera otros medios, la creacion de un fondo especial destinado a facilitar la visita i el estudio de la Exposicion

Universal a cierto número de directores de talleres, obreros i cultivadores del departamento.

### Art. 12

Las comisiones extranjeras constituidas a pedido del Gobierno frances serán invitadas a hacerse representar lo mas pronto posible cerca de él por un delegado.

Dicho delegado está encargado de tratar las cuestiones que interesen a sus compatriotas, especialmente aquellas que son relativas a la reparticion del espacio total entre los diversos paises i a la manera de instalarse cada seccion nacional.

Por consiguiente, el Ministro, Comisario Jeneral, no corresponde directamente con los espositores extranjeros, i todo producto presentado por los productores extranjeros no es admitido sino por intermedio de sus respectivos comisarios.

### Art. 13.

Las juntas departamentales nombradas por el Ministro i los comisarios extranjeros regularmente acreditados cerca de él, entran en relaciones directas con el Director jeneral de la explotacion.

Los comisarios extranjeros reciben de él todas las indicaciones i planos útiles a la instalacion de los productos de sus naciones, así como todos los informes sobre las condiciones de la circulacion jeneral i de orden público a que tienen que conformarse.

Tienen que concurrir a su intermision para los cambios de espacio o local de pais a pais.

### Art. 14

En cada seccion consagrada a los espositores de una

misma nacion, los objetos espuestos estarán repartidos entre los nueve grupos siguientes:

Primer grupo. Obras de arte (clase 1 a 5).

Segundo grupo. Educacion, enseñanza.—Material i procedimientos de las artes liberales (clase 6 a 16).

Tercer grupo. Mobiliario i accesorios (clase 17 a 29).

Cuarto grupo. Tejidos, vestidos i accesorios (clase 30 a 40).

Quinto grupo Industrias extractivas.—Productos en bruto i elaborados (clase 41 a 47).

Sesto grupo. Herramientas i procedimientos de las industrias mecánicas.—Electricidad (clase 48 a 66).

Sétimo grupo. Productos alimenticios (clase 67 a 73).

Octavo grupo. Agricultura, viticultura i piscicultura (clase 74 a 77).

Noveno grupo. Horticultura (clase 78 a 83).

Cada uno de estos grupos está dividido en clases, segun el sistema de clasificacion jeneral anexo al presente reglamento.

Este documento comprende para cada clase una enumeracion lacónica de los objetos que debe contener.

#### Art. 15

Se formará, en lengua francesa, un catálogo metódico i completo de los productos de todas las naciones, indicando los sitios que ocupan en los palacios, parques o jardines, así como los nombres de los expontes.

Cada nacion tendrá ademas derecho de hacer por cuenta suya, pero solo en su propio idioma, un catálogo especial de los productos expuestos en su seccion.

#### Art. 16

Los exponentes franceses o extranjeros no tendran que

pagar ningun alquiler por el sitio que ocupen en la Exposicion.

Tendrán que soportar todos los gastos de instalacion i decoracion en los palacios, parques o jardines. Esos gastos comprenderán esencialmente la provision i colocacion de los pisos i techos en los palacios, así como las nivelaciones especiales i las plantaciones de los parques i jardines en las proximidades i perímetros de las construcciones particulares autorizadas por el Ministro, Comisario Jeneral.

El piso es suministrado en buen estado de solidez i uso en todos los caminos interiores de la circulacion jeneral.

#### Art. 17

Ninguna obra de arte, ningun producto expuesto en los palacios, parques o jardines podrá ser dibujado, copiado o reproducido, en cualquier forma que sea, sin una autorizacion del expositor visada por el director jeneral de la explotacion.

El director jeneral de la explotacion puede, no obstante, autorizar la reproduccion de vistas en conjunto.

#### Art. 18

Ninguna obra de arte, ningun producto expuesto puede ser retirado, antes de cerrarse la Exposicion, sin autorizacion especial

#### Art. 19

En los plazos i condiciones fijados por la lei del 23 de mayo de 1868 relativa a la garantía de las invenciones susceptibles de ser patentadas i de los dibujos de fábrica

los expositores gozarán de los derechos e inmunidades acordadas por dicha lei.

### Art. 20

Por decreto de 25 de agosto de 1886 la Exposicion queda constituida en depósito real; por consiguiente, los productos expuestos están exentos de los derechos i de las visitas del recaudador de Paris así como de los derechos de la aduana francesa.

### Art. 21

Reglamentos ulteriores determinarán, en tiempo oportuno, la manera de espedicion, recepcion e instalacion de los productos, el réjimen de las entradas en los locales de la Exposicion, i el modo de formacion del jurado internacional de recompensas, que funcionará desde que se abra la Exposicion.

---

## DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS OBRAS DE ARTE

### Art. 22

Son admisibles en la Exposicion las obras de los artistas franceses i extranjeros ejecutadas desde el 1.º de mayo de 1878.

### Art. 23

Dichas obras comprenden los siete jéneros indicados a continuacion:

1.º Pintura.

2.º Dibujo: acuarela, pastel, miniatura, esmaltes, por-

celanas, cartones de vidrieras con exclusion de aquellos que no representen sino asuntos de ornamentacion.

3.º Escultura.

4.º Grabado en medallas i piedras finas.

5.º Arquitectura.

6.º Grabado.

7.º Litografía.

#### Art. 24

Quedan escluidos:

1.º Las copias, aun aquellas que reproduzcan una obra en un jénero diferente del de su orijinal.

2.º Los cuadros o dibujos sin marco.

3.º Las esculturas de tierra no cocida.

#### Art. 25

El cuidado de estatuir sobre la admision de los objetos de arte será delegado a un jurada especial.

#### Art. 26

Las formalidades que hai que llenar para los pedidos de admision se fijarán por un reglamento ulterior. Otro reglamento dará a conocer tambien el modo de espedicion i recepcion de las obras de arte.

#### Art. 27

Se establecerá ulteriormente el número i la naturaleza de las recompensas que deberán discernirse, así como la constitucion de un jurado internacional de recompensas.

---

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LOS PRODUCTOS DE LA  
INDUSTRIA I DE LA AGRICULTURA

Art. 28

Serán admisibles en la Exposicion todos los productos de la industria i la agricultura, salvo las excepciones i reservas mencionadas en el artículo siguiente.

Art. 29

Están escluidas las materias esplosivas, fulminantes, i en jeneral toda materia juzgada peligrosa.

No se recibirán sino en vasos sólidos; apropiados i de tamaño limitado, los espíritus o alcoholes, los aceites i las esencias, las materias corrosivas i jeneralmente los cuerpos que puedan alterar los demas productos expuestos o incomodar al público.

Los cebos, fuegos artificiales, fósforos o cerillas i otros objetos análogos no podrán ser recibidos sino en estado de imitacion i sin adiccion alguna de materia inflamable.

Art. 30

Los exponentes de productos incómodos o insalubres deberán conformarse en todo tiempo a las medidas de seguridad que le sean prescritas.

Art, 31

El director jeneral de la explotacion podrá hacer retirar siempre los productos de toda procedencia que, por su naturaleza i su aspecto, parezcan nocivos o incompatibles con el objeto i las conveniencias de la exposicion.

Art. 32

Los pedidos franceses de admision se harán conforme a la fórmula anexa al presente reglamento.

Los de Paris i el departamento de Sena deberán enviarse directamente al Ministro de Comercio e Industria, comisario jeneral, en Paris, malecon d'Orsay, 25, o al Director jeneral de la explotacion, rue de Varenne, 80.

Los de los departamentos son recojidos por las juntas departamentales, que los harán llegar a las mismas direcciones.

Todos los pedidos franceses centralizados así serán sometidos, por clase, al exámen de juntas de admision nombradas por el Ministro.

Es esencial que todos los pedidos sean remitidos a la brevedad posible.

Las fórmulas impresas de admision se pondrán gratuitamente a la disposicion del público;

1.º En Paris: en el Ministerio de Comercio e Industria, quai d'Orsay, 25, i boulevard Saint Germain 244; en los edificios de administracion de la Exposicion (avenida de La Bourdonnaye, i rue de Varenne, 80); en el Tribunal de la Cámara de Comercio.

2.º En los departamentos: en las Prefecturas, sub-Prefecturas, Cámara de Comercio, Tribunal de Comercio, Cámaras consultivas de artes i manufacturas, i en los locales de las juntas departamentales, así como en los lugares de distribucion que éstas hayan designado.

Art. 33

Los constructores de aparatos que exijan el empleo del agua, gas o vapor deben declarar, ya sea al hacer el pedi-

do de admision, o por intermedio de los delegados extranjeros, la cantidad de agua, gas o vapor que necesiten.

Los que quieran poner máquinas en movimiento indicarán la velocidad propia de cada una de esas máquinas i la fuerza motriz que necesite.

#### Art. 34

El agua, gas, vapor i fuerza motriz para las galerías de las máquinas serán concedidos gratuitamente.

El establecimiento de todas las trasmisiones intermedias quedará a cargo de los exponentes.

---

#### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

#### Art. 35

Los esponentes serán espuestos bajo el nombre del signatario o firmante del pedido de admision. Es condicion de rigor.

#### Art. 36

Los exponentes están autorizados a inscribir, despues de su nombre o razon social, los nombres de los cooperadores de todo jénero i grado que han contribuido al mérito de los productos expuestos.

#### Art. 37

Se invita a los exponentes de una manera especial a que indiquen el precio comercial de los objetos espuestos, tanto para facilitar el trabajo de apreciacion del jurado como para guiar al visitante.

Art. 38

Los objetos vendidos no pueden sacarse de la Exposición ántes de cerrarse, a ménos de una autorizacion especial.

Art. 39

El Estado tomará medidas para proteger contra toda averia los productos expuestos, pero de ninguna manera será responsable de los accidentes, incendios, daños i perjuicios que pudieran sufrir, cualquiera que sea la causa o importancia. Deja a los esponentes el cuidado de asegurar sus productos directamente i a sus espensas, si lo juzgan conveniente.

Art. 40

Se establecerá una vijilancia jeneral contra el robo i los extravíos.

Las comisiones extranjeras estarán absolutamente encargadas de establecer la custodia de sus respectivas secciones. Los agentes propuestos por ellas para esas funciones deberán ser comisionados por el Ministro, comisario jeneral. Llevarán un traje o emblemas distintivos; en toda circunstancia podrán reclamar el auxilio de los agentes franceses i de los hombres de policía que recorran las vías de la circulacion jeneral o estén estacionados en ellas.

En la seccion francesa, los espositores de cada clase se entenderán para organizar una custodia colectiva, independiente de la custodia jeneral. Los agentes particulares de esta categoría serán comisionados por el Ministro, comisario jeneral; estarán revestidos de insignias que indiquen el número de la clase cuyas salas tengan que vijilar.

Art. 41

Se entiende de una manera categórica que el Estado rechaza toda responsabilidad con respecto a los robos i extravíos que pudieran cometerse.

Art. 42

Ninguna publicidad por medio de anuncios, prospectos, etc., podrá hacerse en el recinto de la Exposicion por los expositores, los concesionarios u otra persona cualquiera sin autorizacion regular i pago adelantado de los derechos que pueden exijirse.

Art. 43

Toda comunicacion relativa a la Exposicion deberá ser dirigida al Ministerio de Comercio e Industria, comisario jeneral, moleeon d'Orsay, 25, en Paris, i llevar en el sobre la mencion: *Exposicion Universal de 1889.*

Art. 44

Los franceses i extranjeros, al aceptar la calidad de exponentes, declaran, por eso mismo, que se adhieren a las disposiciones establecidas por los artículos 11 a 42 del presente reglamento.

Paris, 26 de agosto de 1886.

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA.

EDUARD LOCKROY,  
Comisario jeneral.



---

# ANEXO NÚM. 1

## SISTEMA DE CLASIFICACION JENERAL

---

### PRIMER GRUPO

#### **Obras de arte**

##### *Clase 1.<sup>a</sup>—Pinturas al óleo. (Peintures à l'huile)*

Pinturas sobre lienzo, tableros, o preparaciones de diversas clases.

##### *Clase 2.<sup>a</sup>—Pinturas varias i dibujos*

Miniaturas; acuarelas; pastel i dibujos de todo jénero; pinturas en esmalte, loza i porcelana; modelos de pinturas al fresco i para vidrieras.

##### *Clase 3.<sup>a</sup>—Esculturas i grabados en medallas*

Esculturas de bulto (estátuas), bajo-relieves; esculturas estampadas i cinceladas. Medallas, camafeos, piedras grabadas; adornos o figuras grabadas en hueco en una obra de platería. (Nielles).

##### *Clase 4.<sup>a</sup>—Dibujos i modelos de arquitectura*

Estudios i fragmentos. Representaciones i proyectos de edificios. Restauraciones segun ruinas i documentos.

*Clase 5.<sup>a</sup>—Grabados i litografías*

Grabados en negro; grabados polícromos. Litografías en negro, al lápiz i al pincel; cromolitografía.

---

SEGUNDO GRUPO

**Educacion i enseñanza.—Material i procedimientos de las artes liberales**

*Clase 6.<sup>a</sup>—Educacion del niño.—Enseñanza primaria.—  
Enseñanza de los adultos*

Planos i modelos de casas de expósitos, escuelas de maternidad, hospicios de huérfanos, salas de asilo i jardines de infancia; arreglo i mobiliario de estos establecimientos. Material de enseñanza apropiado al desarrollo físico, moral e intelectual del niño hasta su ingreso en la escuela.

Planos i modelos de establecimientos escolares para la ciudad i para el campo; arreglo i mobiliario de estos establecimientos. Material de enseñanza, libros, mapas, aparatos i modelos, etc.

Planos i modelos de establecimientos destinados a los cursos de adultos i a la enseñanza profesional. Arreglo i mobiliario de estos establecimientos. Material de enseñanza para los adultos i de la enseñanza profesional.

Material para la enseñanza elemental en sus diversos ramos. Material para la enseñanza elemental del dibujo jeométrico i de pintura.

Material adecuado a la enseñanza de los ciegos i de los sordomudos.

Bibliotecas i publicaciones.

*Clase 7.<sup>a</sup>—Organizacion i material de la segunda enseñanza*

Planos i modelos de establecimientos de segunda enseñanza: *colegios nacionales*, liceos de varones i de niñas, jímnasios, colegios, escuelas industriales i comerciales. Arreglo i mobiliario de estos establecimientos.

Colecciones, libros de texto, mapas i globos.

Material de la enseñanza tecnológica i científica, de la enseñanza de las artes, del dibujo, la música i el canto.

Aparatos i métodos de gimnasia, esgrima i ejercicios militares.

*Clase 8.<sup>a</sup>—Organizacion, métodos i material de la enseñanza superior*

Planos i modelos de academias, universidades, escuelas de medicina i escuelas prácticas, escuelas técnicas i de aplicacion, escuelas de agricultura, observatorios, museos científicos, anfiteatros, laboratorios de enseñanza i de investigaciones.

Mobiliario i arreglo de estos establecimientos.

Aparatos, colecciones i material destinados a la enseñanza superior i a las investigaciones científicas.

Exposiciones particulares de instituciones i sociedades científicas, técnicas, agrícolas, comerciales e industriales.

Misiones científicas.

*Clase 9.<sup>a</sup>—Imprenta i librería*

Muestras de tipografía; pruebas autográficas; pruebas de litografía, en negro o con color; pruebas de grabados.

Libros nuevos i nuevas ediciones de libros conocidos ya; colecciones de obras que forman bibliotecas especiales; publicaciones periódicas. Dibujos, atlas i album.

*Clase 10.—Papelería, encuadernacion: material del arte de la pintura i el dibujo*

Papeles, cartulinas i cartones; tintas, tizas, lápices, pasteles, enseres de escritorio, artículos de escritorio, tinteros, pesa-cartas, etc.; prensas de copiar.

Objetos de papel: pantallas, farolillos, tapa-tiestos, etc.

Rejistros, cuadernos, albums i libritos de apuntes; encuadernaciones, encuadernaciones movibles, estuches, etc.

Productos diversos para aguadas i acuarelas; colores en panes, en pastillas, en vejigas, en tubos, en conchas. Instrumentos i aparatos para uso de los pintores, dibujantes i modeladores.

*Clase 11.—Aplicacion usual del arte del dibujo i de la plástica*

Dibujos industriales; dibujos obtenidos, reproducidos o reducidos por procedimientos mecánicos. Pinturas de decoraciones, litografías, cromolitografías, o grabados industriales. Modelos i bosquejos para figuras, ornamentos, etc.

Objetos vaciados, estampados, cincelados, esculpidos. Camafeos, sellos i objetos varios decorados por medio del grabado. Objetos de plástica industrial decorativa obtenidos por procedimientos mecánicos; reducciones, etc.

*Clase 12.—Pruebas i aparatos fotográficos*

Fotografía sobre papel, vidrio, madera, jéneros, esmalte, etc. Grabados heliográficos, pruebas litográficas, pruebas litofotográficas, elises fotográficos, pruebas estereoscópicas i estereoscopios. Pruebas obtenidas por amplificación. Fotocromía.

Instrumentos, aparatos i materias primas de la fotografía, material de los estudios de fotógrafos,

*Clase 13.—Instrumentos de música*

Instrumentos de viento no metálicos, de embocadura simple, de boquilla de silbato o pito, de lengüetas, con o sin depósito de aire.

Instrumentos metálicos de viento, simples, con piezas adicionales de varilla, de piston, de llave, de estrangul.

Instrumentos de viento con teclado: órganos, acordeones, etc.

Instrumentos de cuerdas punteadas o de arco, sin teclado.

Instrumentos de cuerdas con teclado: pianos, etc.

Instrumentos de percusion o de frotamiento.

Instrumentos automáticos: organillos portátiles, etc.

Piezas sueltas i objetos del material de orquestas.

*Clase 14.—Medicina i Cirujía, Medicina veterinaria  
i comparada*

Material, instrumentos i aparatos de los trabajos anatómicos, histológicos i bacteriológicos.

Piezas de anatomía normal i patológica; preparaciones histológicas i bacterioscópicas.

Instrumentos de exploracion médica, jeneral i especial.

Aparatos e instrumentos de cirujía jeneral, local i especial.

Aparatos i vendajes para heridas, fracturas, etc.

Aparatos de protesis plástica i mecánica; aparatos ortopédicos; aparatos de cirujía herniaria; aparatos balneatorios e hidroterápicos; aparatos de gimnasia médica; material, instrumentos i aparatos de terapéuticas especiales.

Instrumentos destinados a la práctica del arte dentaria.

Aparatos diversos destinados a los baldados, a los enfermos i dementes.

Objetos accesorios del servicio médico, quirúrgico i farmacéutico en los hospitales o enfermerías.

Estuches i cajas de instrumentos i de medicamentos destinados a los cirujanos del ejército i la marina. Material de auxilio a los heridos en los campos de batalla.

Aparatos de auxilio a los ahogados i axficiados.

Material especial, instrumentos i aparatos de medicina veterinaria.

#### *Clase 15.—Instrumentos de precision*

Aparatos e instrumentos de las artes de precision.

Aparatos e instrumentos de jeometría práctica, de agrimensura topografía i jeodesia; compases; máquinas de calcular; niveles; brújulas; barómetros, etc.

Aparatos e instrumentos de medir; nonios, tornillos micrométricos, máquinas de dividir, etc., balanzas de precision.

Instrumentos de óptica usual, instrumentos de astronomía, instrumentos de física, metereolojía, etc. Instrumentos i aparatos destinados a los laboratorios i observatorios.

Medidas i pesas de los diversos paises. Monedas i medallas.

#### *Clase 16.—Mapas, cartas i aparatos de jeografía i cosmografía.*

*—Topografía.—Modelos, planos i dibujos del Cuerpo de Ingenieros civiles i de obras públicas*

Mapas, cartas i atlas jeográficos, jeológicos, hidrográficos, astronómicos, etc.

Mapas físicos de todas clases. Mapas topográficos planos o de relieve.

Globos i esferas terrestres i celestes. Obras i cuadros de estadística. Tablas i efemérides para uso de los astrónomos i marinos.

Modelos; planos i dibujos de las obras públicas, puentes, viaductos, acueductos, cloacas, puentes-canales, esclusas, palizadas.

Modelos, planos i dibujos de monumentos públicos de destino especial; construcciones civiles; casas particulares i de alquiler; casas de inquilinato i viviendas para obreros. .

Modelos, planos i dibujos de atracaderos, estaciones, galpones de tren rodante i dependencia de la explotacion de ferrocarriles.

---

## TERCER GRUPO

### **Mobiliario i accesorios**

#### *Clase 17.—Muebles baratos i de lujo*

Armarios, bibliotecas, mesas, tocadores, camas, canapés, asientos, billares, etc.

#### *Clase 18.—Trabajos de tapicero i de decorador*

Utensilios de cama, asientos guarnecidos, baldaquines, cortinas, colgaduras de telas i de tapicerías.

Objetos de decoracion i de mueblaje. Pastas amoldadas i adornos de yeso, carton-piedra, papel molido i amasado (*papier-mâche*) etc. Marcos, pinturas i adornos para los oficios relijioscs.

#### *Clase 19.—Cristales, vidrios i vidrieras*

Cubiletería de cristal, cristales tallados, cristales dobles, cristales montados, etc. Cubiletería ordinaria. Objetos de vidrio comun i botellas.

Vidrios de ventana i para espejos, vidrios amoldados, esmaltados, grietados,afiligranados, templados, etc.

Vidrios, cristales de óptica; objetos de adorno, etc.

Vidrieras pintadas industriales. Espejos, lunas, etc.

#### *Clase 20.—Cerámica*

Bizcochos, porcelanas duras i porcelanas blandas.

Lozas finas con tapa coloreada, etc. Bizcochos de loza. Objetos

de barro. Lavas esmaltadas. Ladrillos i baldosas. Gredas cerámicas.

*Clase 21.—Alfombras, tapicerías i otros tejidos de menaje*

Alfombras, moquetas, tapicerías, aterciopeladas o rizadas. Alfombras de fieltro, esteras, etc. Tapetes de cauchú, etc.

Tejidos para muebles: de algodón, lana o seda, lisos o labrados. Tejidos de cerda, cueros vejetales, cuero falso, etc. Cueros para tapizar habitaciones i para muebles. Hules o encerados, linolemus.

*Clase 22.—Papeles pintados*

Papeles estampados. Papeles aterciopelados, jaspeados, veteados, etc. Papeles para encartonados, encuadernaciones, etc. Papeles artísticos. Papeles esmaltados i barnizados. Imitaciones de maderas i de cueros. Cortinas pintadas o estampadas.

*Clase 23.—Cuchillería*

Cuchillos, corta-plumas, tijeras, navajas de afeitar, etc. Productos diversos de la cuchillería.

*Clase 24.—Orfebrería*

Orfebrería religiosa; orfebrería de decoracion i de mesa; orfebrería para útiles de tocador, de escritorio, etc.

*Clase 25.—Bronces de arte, fundiciones de artes diversas, metales estampados*

Estátuas i bajo-relieves de bronce, de fundicion de hierro, de zinc, etc. Fundiciones cubiertas de baños metálicos.

Estampados en cobre, plomo, zinc, etc.

*Clase 26.—Relojería*

Piezas sueltas de relojería, grandes i pequeñas.

Relojes de bolsillo, cronómetros, pedómetros, contadores diversos, etc. Relojes de sobremesa, de pared, etc; reguladores, metrónomos.

Relojes astronómicos, cronómetros para la marina, relojes de viaje. Despertadores, etc. Clepsidras i relojes de arena.

*Clase 27.—Aparatos i procedimientos de calefaccion.—Aparatos i procedimientos de alumbrado no eléctrico*

Hogares, chimeneas, estufas i caloríficos. Objetos accesorios de la calefaccion de las habitaciones. Hornallas i aparatos para la calefaccion i la cocina con gas.

Aparatos de calefaccion por medio de la circulacion de agua caliente, de vapor i de aire caliente.

Lámparas que sirven para alumbrar por medio de aceites diversos i esencias.

Accesorios del alumbrado. Fósforos.

Aparatos i objetos accesorios del alumbrado de gas.

Aparatos para el alumbrado por medio del magnesio, etc.

*Clase 28.—Perfumería*

Cosméticos i pomadas. Aceites perfumados, extractos i aguas de olor, vinagres aromáticos, pastas de almendras, polvos, pastillas i almohadillas perfumadas; perfumes de quemar. Jabones de tocador.

*Clase 29.—Tafilería, marquetería, cestería i cepillería*

Neceseres i mueblecitos de fantasía; licoreras, cajas para guantes. Cofrecitos. Estuches i saquitos de labor, etc., cajitas para alhajas. Portamonedas, carteras de bolsillo, libros de apuntes, cigarreras.

Objetos torneados, labrados a torno, esculpidos, grabados, de madera, marfil, concha o carei, etc. Tabaqueras. Pipas.

Peines de lujo; objetos de cepillería fina de tocador.

Objetos diversos de laca.

Cestos i canastos de fantasía; trabajos de mimbre i espartería fina.

Cepillería ordinaria. Plumeros.

Brochas i pinceles.

## CUARTO GRUPO

### **Tejidos, vestidos i accesorios**

#### *Clase 30.—Hilos i tejidos de algodón*

Algodones preparados e hilados.

Tejidos de algodón puro, lisos o labrados.

Tejidos de algodón mezclado.

Panas.

Cintas de algodón.

#### *Clase 31.—Hilos i tejidos de lino, de cáñamo, etc.*

Linos, cáñamos i otras fibras vegetales hiladas.

Lienzos i cutíes. Batistas. Tejidos de hilo con mezcla de algodón o de seda.

Tejidos de fibras vegetales, fuera de las de algodón, lino i cáñamo.

#### *Clase 32.—Hilos i tejidos de lana peinada.—Hilos i tejidos de lana cardada*

Lanas peinadas, hilos de lana peinada.

Muselinas, cachemiras de Escocia, merinos, sargas, etc.

Cintas i galones de lana mezclada de algodón o de hilo, de seda o de borra de seda. Tejidos de pelo puro o mezclado

Chales de lana pura o mezclada.

Chales llamados de cachemira.

Lanas cardadas; hilos de lana cardada.

Paños i otros tejidos de lana cardada.

Cobertores. Fielros de lana o de pelo para alfombras i sombreros.

Escarpines.

Tejidos de lana cardada no comprimida o lijeramente: franelas, tartanes, muletones, etc.

#### *Clase 33.—Sedas i tejidos de seda*

Sedas crudas e hiladas. Hilos de borra de seda.

Tejidos de seda pura, lisos, labrados o recamados.

Jéneros de seda mezclada de oro, de plata, de algodón, de lana, de hilo, etc.

Tejidos de borra de seda, pura o mezclada.

Terciopelos i felpas.

Cintas de seda, pura o mezclada.

Chales de seda, pura o mezclada.

*Clase 34.—Encajes, tules, bordados i pasamanerías*

Encajes de hilo o de algodón hechos con huso, con aguja o mecánicamente.

Encajes de seda, de lana o de pelo de cabra.

Encajes de oro o de plata.

Tules de seda o de algodón, lisos o recamados.

Bordados de realce, de malla, etc. Bordados de oro, de plata, de seda. Ornamentos sacerdotales. Bordados, tapicerías i otros trabajos hechos a mano.

Pasamanerías de seda, borra de seda, lana, pelo de cabra, pelos diversos, cerda, hilo i algodón; trencillas i cordones.

Pasamanerías finas i ordinarias. Pasamanerías especiales para equipos militares.

*Clase 35.—Artículos de bonetería i de lencería.—Objetos accesorios del vestido*

Bonetería de algodón, de hilo, de lana o de cachemira de seda, o de borra de seda, puros o mezclados. Tejidos elásticos; tricotas. Lencería confeccionada para hombres, mujeres i niños: ajuares de niños. Confecciones de franela i otros tejidos de lana.

Corsées, corbatas, guantes, polainas, ligas, tiradores, abanicos, pantallas, paraguas, sombrillas, bastones, etc.

*Clase 36.—Trajes para ambos sexos*

Trajes de hombre, trajes de mujer.

Sombrerería, sombreros para ambos sexos; flores artificiales i plumas.

Pelucas i trabajos hechos en cabello.

Calzados.

Trajes para niños

Trajes especiales de diversas profesiones.

Trajes populares de diferentes comarcas i paises.

*Clase 37.—Joyería i bisutería*

Joyas de metales preciosos cincelados,afiligranados, adornadas con piedras finas, etc.

Joyas de dublé i falsas.

Joyas de azabache, ámbar, coral, nácar, acero, etc.

Diamantes, piedras finas, perlas e imitaciones.

*Clase 38.—Armas portátiles.—Caza*

Armas defensivas: corazas, cascos.

Armas contundentes: mazas, macanas, etc.

Armas blancas: espadas, sables, bayonetas, lanzas, hachas, cuchillos de caza.

Armas arrojadizas: arcos, ballestas, etc.

Armas de fuego: fusiles, carabinas, pistolas, revólvers.

Objetos accesorios de armería, etc.

Proyectiles macizos o huecos, explosivos. Cápsulas, fulminantes, cartuchos.

Equipos de caza; aparatos para adiestrar perros.

Material de salas de esgrima.

*Clase 39.—Objetos de viaje i de campamento*

Baules, balijas, alforjas, etc. Neceseres i estuches de viaje. Objetos varios. Mantas de viaje; almohadones; gorras i sombreros; trajes impermeables; bastones ferrados; garfios; sombrillas.

Material portátil destinado especialmente a los viajes i expediciones científicas; neceseres i bagajes del jeólogo, del mineralojista, del naturalista, del colono, del explorador, etc.

Carpas i objetos de campamento. Camas, hamacas, asientos, caires de tijera, etc.

*Clase 40.—Juguetería*

Muñecas i juguetes, figuras de cera i figuritas.

Juegos para recreo de niños o de adultos.

Juguetes instructivos i científicos.

---

## QUINTO GRUPO

### **Industrias extractivas, productos brutos i elaborados**

#### *Clase 41.—Productos de la explotación de las minas i de la metalúrgia*

Colecciones i muestras de rocas, minerales. Rocas de ornamento. Rocas duras. Materiales refractarios. Tierras i arcillas. Productos minerales diversos. Azufre en bruto. Sal jema, sal de las fuentes saladas.

Combustibles minerales, carbones diversos, residuos i aglomerados. Asfaltos i rocas asfálticas. Betun. Alquitran mineral. Petróleo en bruto, etc.

Metales en bruto: fundiciones, hierros, aceros, hierros acerados, cobre, plomo, plata, zinc, etc. Aleaciones metálicas.

Productos del arte del lavador de cenizas i del refinador de metales preciosos, del batidor de oro, etc.

Productos de la elaboración de los metales en bruto: fundiciones amoldadas; campanas, hierros para el comercio; hierros especiales; planchones de hierro batido i hojas de lata; planchas para blindajes, construcción, etc.

Planchas de hierro galvanizadas i emplomadas, etc., planchas de cobre, plomo, zinc, etc.

Metales trabajados: piezas de herrería i de cerrajería ordinaria; ruedas, calces i llantas; tubos sin soldadura, cadenas, etc.

Productos de la fábrica de alambres. Agujas, alfileres; cables, metálicos; enrejados; tejidos metálicos, planchas metálicas perforadas.

Productos de la quincallería, herrería de corte, herrería, calderería, fábricas de planchas de hierro batido, hojalatería.

Metales trabajados.

#### *Clase 42.—Productos de las explotaciones i de las industrias forestales*

Muestras de esencias forestales.

Maderas de carpintería, de construcción, leña. Maderas trabajadas para la marina, duelas; maderas en lata.

Corchos; cortezas textiles. Materias curtientes, tintoreas, odoríferas, resinosas, etc.

Productos de las industrias forestales: maderas torradas i carbones; potasas en bruto; objetos de cedacería, cestería, espartería, zuecos, etc.

*Clase 43.—Productos de la caza.—Productos, enseres e instrumentos de la pesca i de las recolecciones*

Colecciones i dibujos de animales terrestres i anfibios, de aves, huevos, peces, cetáceos, moluscos i crustáceos.

Productos de la caza: pieles i peleterías, pelos, cerdas, plumas en bruto, plumones; astas, dientes, colmillos, marfil, huesos, carei, almizcle, castóreos i productos análogos.

Productos de la pesca: aceite de ballena, espermaceti, etc.

Barbas de ballena; ámbar gris, conchas de moluscos, perlas, nácar, sepia, púrpura; corales, esponjas, etc.

Productos de las recolecciones o cosechas obtenidas sin cultivo: hongos, trufas, frutas silvestres, líquenes empleados para tintura, alimento i forraje; savias fermentadas; quinas; cortezas i filamentos útiles; ceras, gomas-resinas; cauchú en bruto, gutapercha, etc.

Trampas i enseres: sedales i anzuelos, arpones, redes, aparejos i cebos de pesca.

Aparatos e instrumentos para la cosecha de los productos obtenidos sin cultivo.

*Clase 44.—Productos agrícolas no alimenticios*

Materias textiles: algodones en ramas, linos i cáñamos agramados i no agramados, fibras vegetales textiles de toda especie; lanas lavadas i no lavadas; capullos de gusano de seda.

Diversos productos agrícolas empleados en la industria, la farmacia i la economía doméstica; plantas oleajinosas, aceites, ceras, resinas.

Tabacos en hoja i elaborados. Yescas. Materias curtientes i tintoreas.

Forrajes conservados i materias destinadas especialmente a la alimentacion del ganado.

*Clase 45.—Productos químicos i farmacéuticos*

Ácidos, álcalis, sales de todas clases. Sales marinas i productos de la explotación de las aguas madres.

Productos diversos de las industrias químicas, ceras i cuerpos grasos; jabones i bujías; materias primas de la perfumería; resinas, breas i cuerpos derivados; esencias i barnices, baños diversos, betunes.

Materias primas de la farmacia, medicamentos simples i compuestos.

Productos de la industria del caucho i de la gutapercha; sustancias tintóreas i colores.

Productos derivados del empleo de materias minerales utilizadas para el alumbrado.

*Clase 46.—Procedimientos químicos de blanqueo, de tintura, de impresion i de aderezo*

Muestras de hilos i tejidos blanqueados i teñidos, muestras de preparaciones para teñir, muestras de telas impresas o teñidas, de tejidos impresos de algodón, puro o mezclado. Muestras de tejidos de impresos de lana, pura o mezclada, peinada o cardada.

Muestras de tejidos impresos de seda pura o mezclada.

Muestras de tapices impresos de fieltro o de paño, de encerados.

*Clase 47.—Cueros i pieles*

Materias primas empleadas en la preparación de las pieles i los cueros.

Pieles sin curtir, pieles saladas. Cueros curtidos, zurrados, adobados o teñidos. Cueros charolados.

Tafiletes i badanas, pieles de Hungría, gamuzas, pieles finas, aderezadas o teñidas. Pieles preparadas para guantes. Peleterías i forros de piel aderezados o teñidos. Pergaminos.

Artículos para la fabricación de cuerdas de tripa: cuerdas para instrumentos de música, tripas, nervios de toro, etc.

---

## SESTO GRUPO

### Útiles i procedimientos de las industrias mecánicas. Electricidad

#### *Clase 48.—Material i procedimiento de la explotacion de las minas i de la metalúrjia*

Material de sondajes para investigaciones, para pozos artesianos i pozos de grandes secciones.

Modelos, planos i vistas de trabajos de explotacion de minas i canteras.

Trabajos para encontrar i determinar las aguas minerales.

Máquinas i aparatos destinados a la estraccion, el descenso i subida de los obreros en las minas.

Máquinas de agotamiento, bombas.

Aparatos de aereacion, ventiladores.

Lámparas de seguridad. Aparatos de salvamento, para-caídas, señales.

Aparatos de preparacion mecánica de los minerales i los combustibles minerales.

Aparatos para aglomerar los combustibles.

Aparatos para la carbonizacion de los combustibles. Hogares i hornallas metalúrjicas. Aparatos fumívoros.

Material especial de herrerías i fundiciones.

Material de las usinas metalúrjicas.

Material de los talleres de elaboracion de los metales en toda forma.

#### *Clase 49.—Material i procedimientos de las explotaciones rurales i forestales*

Planos de cultivo, amelgas i disposicion de los terrenos para la agricultura. Material i trabajos de injeniería agrícola: desagües, desecaciones e irrigaciones. Planos i modelos de construcciones rurales.

Útiles, instrumentos, máquinas i aparatos empleados en la labranza i otras labores de la tierra, en la siembra i las plantaciones, en la cosecha, la preparacion i conservacion de los productos del cultivo.

Máquinas agrícolas diversas movidas por animales o por medio del vapor.

Material de acarreos i transportes rurales.

Máquinas locomotoras especiales i norias o malacates.

Materias fertilizantes de oríjen orgánico o mineral.

Aparatos para el estudio físico i químico de los terrenos.

Planos de sistemas de repoblacion de bosques, su cultivo, arreglo i direccion de los trabajos.

Material de las explotaciones e industrias forestales.

Material, instrumentos i máquinas de la fabricacion de los tabacos.

*Clase 50.—Material i procedimientos de las usinas agrícolas i de las industrias alimenticias*

Material de las usinas agrícolas: fábricas de abonos artificiales, de cañerías de riego; queserías i lecherías, molinos i depósitos de harina, fábricas de feculas, de almidon, de aceites, de cervezas, destilerías, ingenios de azúcar i establecimientos para refinarla, talleres para la preparacion de materias textiles, locales para la cria del gusano de seda, etc.

Material de la fabricacion de los productos alimenticios: amasadores i hornos mecánicos de panadería, utensilios de la pastelería i confitería

Aparatos para la fabricacion de pastas alimenticias, galletas, etc.

Máquinas para fabricar el chocolate. Aparatos para la torrefaccion del café.

Preparacion de helados i sorbetes; fabricacion i conservacion del hielo.

*Clase 51.—Material de las artes químicas, de la farmacia i de la curtiduría*

Utensilios i aparatos de laboratorio. Lámparas de esmaltador. Sopletes.

Aparatos e instrumentos destinados a los ensayos industriales i comerciales.

Materiales i aparatos de las fábricas de productos químicos, de jabones i bujías.

Material i procedimientos de la fabricación de esencias, barnices, objetos de cauchú i de gutapercha.

Material de las usinas en que se tratan las materias minerales útiles para el alumbrado.

Material i procedimientos de los lavaderos i blanquerías.

Material de la preparacion de productos farmacéuticos.

Material de los talleres de curtiduría i peletería.

Material i procedimientos de las fábricas de cristales i de productos cerámicos.

### *Clase 52.—Máquinas i aparatos de la mecánica jeneral*

Piezas sueltas de mecanismo: soportes, rueditas, escéntricas, encajes, bielas, paralelógramos i juntas, poleas, correas, sistema funiculares, etc. Reguladores i moderadores de movimiento.

Aparatos para engrasar.

Cortadores i registradores. Dinamómetros, manómetros, aparatos para pesar. Aparatos de aforo de los líquidos i gases.

Máquinas para el manejo de los fardos.

Máquinas hidráulicas elevadoras: norias, bombas, piñones, arietes hidráulicos, etc.

Receptores hidráulicos: ruedas, turbinas, máquinas de columna de agua.

Prensas hidráulicas.

Máquinas motrices de vapor: máquinas fijas, máquinas semi-fijas i máquinas locomotoras. Calderas, jeneradoras de vapor i aparatos accesorios.

Aparatos de condensación de los vapores.

Máquinas de otros vapores que el de agua; de vapores combinados.

Máquinas de gas, de aire caliente, de aire comprimido.

Aparatos para la trasmision de la fuerza por el agua i por el aire.

Molinos de viento i pananémonas.

Aerostáticos.

### *Clase 53.—Herramientas mecánicas*

Herramientas mecánicas para trabajar las maderas: cepillos i galopas, trompas, sierras circulares i rectas, mortajadoras, etc.

Máquinas de hacer toneles. Máquinas para cortar el corcho.

Tornos i máquinas de alisar i de cepillar. Máquinas para mortajar, horadar, recortar. Máquinas de terrajar, de hacer filetes, de

roblar, etc. Perforadoras. Herramientas diversas de los talleres de construcciones mecánicas.

Muelas de afilar, desbarbar, pulir, etc.

Herramientas, máquinas i aparatos para aprensar, moler, malaxar, aserrar, pulir, etc. Herramientas mecánicas especiales para diversas industrias.

*Clase 54.—Material i procedimientos del hilado i la cordelería*

Material del hilado a mano. Piezas sueltas pertenecientes al material de las hilanderías. Máquinas i aparatos que sirven para la preparacion i el hilado de las materias textiles. Aparatos i procedimientos destinados a las operaciones complementarias: tirado, devanadura, retorcadura, aparejo; aprestos mecánicos. Aparatos para el acondicionamiento i determinacion de los hilos.

Material de los talleres de cordelería. Maromas redondas, chatas, disminuidas, cuerdas i piolas, cables de alambre, cables de alma metálica, mechas de botafuego, estopines, etc.

*Clase 55.—Material i procedimientos del tejido*

Aparatos destinados a las operaciones preparatorias del tejido: máquinas de urdir, de encanillar, etc.

Telares ordinarios i mecánicos para la fabricacion de los tejidos lisos. Telares de mallas para la fabricacion de los tejidos labrados i bordados. Telares para fabricar las alfombras i tapicerías.

Telares de mallas para la fabricacion de la bonetería i de los tules. Material de la fabricacion de encajes. Material de las fábricas de pasamanería.

Telares de lizos altos i procedimientos de espolinaje. Aparatos accesorios: máquinas de abatanar, de prensar i lustrar, de estampar, ondular, medir, doblar, etc.

*Clase 56.—Material i procedimientos de la costura i de la confeccion de vestidos*

Útiles ordinarios de los talleres de costura i de confeccion. Máquinas de coser, de dobladillar, de bordar.

Sierras para cortar los jéneros i los cueros para la confeccion de vestidos i calzados.

Máquinas para hacer, clavar i tornillar calzados.

Máquinas para la apropiacion del cauchú.

*Clase 57.—Material i procedimientos de la confeccion de objetos de mobiliario i habitacion*

Máquina para cortar madera de enchapado. Sierras para cortar, contornear, etc.

Máquinas de hacer molduras, varillas de marcos, tablas para pisos, muebles, etc. Tornos i aparatos diversos de los talleres de carpintería i ebanistería.

Máquinas de estampar i embutir. Máquinas i aparatos para el trabajo del estuco, carton-pasta, marfil, hueso, asta, etc.

Máquinas para poner en punto, esculpir, reducir estátuas, grabar, labrar, etc.

Máquinas de ladrillos, tejas; máquinas para fabricar piedras artificiales.

Máquinas de aserrar i pulir las piedras duras, los mármoles, etc.

*Clase 58.—Material i procedimientos de la papelería, de las tinturas i de las impresiones*

Material i productos de la fabricacion de pastas de papel de maderas, de paja, de alfa, etc.

Procedimientos i productos del blanqueo de las fibras leñosas.

Material de la fabricacion del papel en cuba i máquina. Aparatos para satinar, lustrar, ondular, estampar, afilegranar i rayar el papel. Máquinas de recortar, cortar, timbrar los papeles, etc.

Material del blanqueo, de la tintura i el aderezo de los papeles i tejidos.

Material de la impresion de los papeles pintados i de los tejidos. Máquinas para grabar los cilindros de impresion.

Material, aparatos i productos de las fundiciones de tipos de imprenta, elisés, etc.

Máquinas i aparatos empleados en la tipografía, la estereotipía, la impresion en talla dulce, la autografía, la litografía, la calcografía, la paniconografía, la cromolitografía, etc. Máquinas de componer i entresacar los tipos. Impresion de los billetes de banco, sellos de correo, etc.

*Clase 59.—Máquinas, instrumentos i procedimientos usados en diversos trabajos*

Prensas monetarias.

Máquinas para la fabricacion de los botones, las plumas, los alfileres, los sobres de carta; máquinas para empaquetar, confeccionar cepillos, cardas; para fabricar cápsulas; para emplomar las mercaderías; para tapar botellas, etc.

Herramientas i procedimientos de la fabricacion de los objetos de relojería, juguetería, marquetería, cestería, etc.

Máquinas para la encuadernacion. Máquinas de escribir.

*Clase 60.—Carrocería i carretería.—Guarnicionería*

Piezas sueltas de carretería i carrocería: ruedas, llantas, ejes, cajas de ruedas, herrajes, etc. Resortes i sistemas diversos de suspension.

Sistema de tiro. Frenos.

Productos de la carretería: carros, carretones, camiones, vehículos con destino especial.

Productos de la carrocería: carruajes públicos (diligencias, etc.), carruajes de lujo, particulares; sillas de mano, literas, trineos, etc., velocípedos.

Artículos de enjaezamiento i frenería: bastos o albardas, sillas, artolas, riendas i arneses para monturas, animales de carga i de tiro; estribos, espuelas, látigos de todas clases.

*Clase 61.—Material de caminos de hierro*

Piezas sueltas: resortes, cojines de wagon, frenos, etc.

Material fijo: rieles, traveseros, cambios de vía, agujas, placas giratorias; cojinetes de choque; grúas de alimentacion i depósitos; señales ópticas i acústicas. Aparatos diversos de seguridad.

Material fijo para tranvías.

Material rodante: wagoes de pasajeros, para transportar tierra, mercancías, ganado; locomotoras, tenders.

Coches automovibles i locomotoras de camino.

Máquinas especiales i herramientas de los talleres de conservacion, de compostura i construccion del material.

Material i máquinas para planos inclinados i planos automoto-

res; modelos de máquinas, de sistemas de traccion, de aparatos concernientes a las vías férreas.

Material rodante para tranvías de sistemas diversos.

### *Clase 62.—Electricidad*

Produccion de la electricidad. Electricidad estática, pilas i accesorios, máquinas magneto-eléctricas i dinamo-eléctricas, acumuladores.

Trasmision de la electricidad: cables, alambres i accesorios para rayos.

Electrometría: aparatos que sirven para las medidas eléctricas. Contadores de electricidad.

Aplicaciones de la electricidad, telegrafía, señales; telefonía, microfonía, fotofonía, luz eléctrica, motores eléctricos, locomocion eléctrica, transporte i distribucion de la fuerza, transformadores. Electricidad médica, electro-química. Electro-imanos e imanes, brújula. Relojería eléctrica.

Aparatos diversos.

### *Clase 63.—Material i procedimientos de la ingeniería civil, de obras públicas i de arquitectura*

Materiales de construccion: rocas, maderas, metales, piedras de adorno; cales, argamasas, cementos, piedras artificiales i hormigones; tejas, ladrillos, baldosas; pizarras, plantillas i fieltros para techos.

Material i productos de los procedimientos empleados para la conservacion de las maderas. Aparatos e instrumentos para la prueba de los materiales de construccion.

Material de los trabajos de escava; escavadores. Aparatos de las canteras de construccion. Herramientas i procedimientos del aparejador, pica-pedrero, albañil, carpintero, trastejador, cerrajero. vidriero, plomero, pintor, etc.

Cerrajería fina: cerraduras, candados; rejas, balcones; martinetes, pilotes, estacas de tornillo, bombas, aparatos neumáticos, dragas, etc.

Material i aparatos que sirven para la distribucion del agua i del gas. Material para la conservacion de los caminos, las plantaciones i los paseos.

Faros.

Material especial de la telegrafía de aire comprimido.

*Clase 64.—Higiene i asistencia pública*

Material, instrumentos i aparatos empleados en los estudios de higiene.

Material i procedimientos de saneamiento de las habitaciones, los edificios i las ciudades: aereacion directa, calefaccion, ventilacion, alumbrado, en sus relaciones con la salubridad; canalizacion para las aguas i las inmundicias, desagaderos i cloacas, sifones hidráulicos, water closets, minjitorios públicos i privados, fregaderos, mesas de tocador, aparatos de limpiar letrinas, plomería sanitaria, paredes, ladrillos, tejados, pisos, etc., etc.

Aparatos para el transporte, recepcion i tratamiento de las inmundicias.

Aparatos i procedimientos para la filtracion de las aguas.

Aparatos destinados a la profilaxis de las enfermedades contagiosas: procedimientos, productos e instrumentos de limpieza, esterilizacion i desinfeccion.

Aparatos e instrumentos de sepultar i de destruccion de los cáveres en los cementerios i en los campos de batalla; cremacion.

Planos, modelos i documentos de los servicios de higiene dependientes del Estado, de los departamentos i las comunas.

Material i procedimientos de higiene profesional e industrial.

Planos, modelos, arreglos, mobiliario de hospitales, asilos diversos, casas de refugio, de retiros, manicomios, casas de expósitos, etc.

Planos, modelos, tipos de ambulancias civiles i militares.

Aguas minerales i aguas gaseosas naturales o artificiales.

*Clase 65.—Material de navegacion i de salvamento*

Dibujos i modelos de casetas, dársenas, diques flotantes: etc.

Dibujos i modelos de buques de todas clases empleados para la navegacion fluvial i marítima. Tipos i modelos de los sistemas de construccion adoptados en la marina mercante i de guerra. Torpederas.

Botes, lanchas i demas embarcaciones.

Material del aparejo de los buques: grúas, cabrestantes.

Viradores. Timonería.

Armamento.

Pabellones i señales. Aparatos destinados a prevenir los choques en el mar. Boyas, valizas, etc.

Material i ejercicios de natacion, de bucear i de salvamento; salvavidas, nadaderas, etc. Campanas de buzo, nautilus, escalafandras, etc. Buques submarinos; material de salvamento marítimo, portamarras, embarcaciones llamadas *life-boats*, etc. Material de salvamento para los incendios i otros accidentes.

Navegacion de recreo.

*Clase 66.—Material i procedimientos del arte militar*

Trabajos del cuerpo de ingenieros militares; fortificaciones.

Artillería, armas, ajustes i proyectiles de todas clases.

Equipo, traje i campamento.

Material de los transportes militares.

Topografía i jeografía militares.

---

SÉTIMO GRUPO

**Productos alimenticios**

*Clase 67.—Cereales, productos farináceos con sus derivados*

Trigo, centeno, cebada, arroz, maiz, mijo i otros cereales en grano i en harina.

Granos mondados i cémolas de trigo candeal.

Feculas de patatas, de arroz, de lentejas, etc., gluten.

Tapioca, sagú, *arrow-root*, feculas diversas, productos farináceos, mistos, etc.

Pastas llamadas de Italia, sémolas, fideos, macarrones.

Preparaciones alimenticias que pueden reemplazar el pan: *nouilles*, (pasta especial a la alemania) papillas, pastas de fabricacion doméstica.

*Clase 68.—Productos de la panadería i de la pastelería*

Panes diversos con levadura o sin ella; panes de fantasía i panes de formas diversas; panes comprimidos para viajes, campañas militares, etc.; galletas.

Productos diversos de pastelería propios de cada nacion. Panes de especias i tortas secas susceptibles de conservarse.

*Clase 69.—Cuerpos grasos alimenticios, lacticinios i huevos*

Grasas i aceites comestibles.

Leches frescas i conservadas; mantecas saladas i frescas, quesos.

Huevos de todas clases.

*Clase 70.—Carnes i pescados*

Carnes saladas de todas clases. Carnes conservadas por diversos procedimientos. Tabletas de carne i de caldo. Jamones i preparaciones de carnes.

Volateria i caza.

Pescados salados, embarrilados; bacalaos, arenques, etc.: pescados conservados en aceite: sardinas, atún, etc.

Crustáceos i mariscos: langostas, langostinos, ostras, anchoas, etc., en conservas.

*Clase 71.—Legumbres i frutas*

Tubérculos: patatas, etc.

Legumbres farimaceas secas: alubias, lentejas, etc.

Legumbres verdes para ser cocidas: coles, etc.

Legumbres raíces: zanahorias, nabos, etc.

Legumbres picantes: cebollas, ajos, etc.

Ensaladas, cucurbitaceas, calabazas, melones, etc.

Legumbres conservadas por varios procedimientos.

Frutas frescas o en estado de tales; frutas secas i preparadas ciruelas, higos, uvas, etc.

Frutas conservadas sin el empleo de la azúcar.

*Clase 72.—Condimentos i estimulantes; azúcares i productos de la confitería*

Espicias: pimientas, canelas, pimientos, etc.

Sal fina.

Vinagres.

Condimentos i estimulantes compuestos: mostazas, karíes; salsas, etc.

Té, café i bebidas aromáticas; café de achicoria i de bellotas dulces.

Chocolates.

Azúcares destinados a los usos domésticos i demas.

Productos diversos de la confitería: grajeas, confites, *fondants*, turrone, almendrados anjélicas, anis, dulces i jaleas.

Frutas confitadas.

Frutas en aguardiente.

Jarabes i licores azucarados.

### *Clase 73.—Bebidas fermentadas*

Vinos, ordinarios, tintos i blancos.

Vinos jenerosos i de postre.

Vinos espumantes.

Sidras de (manzana, de pera) i otras bebidas hechas de los cereales.

Bebidas fermentadas de todas clases.

Aguardientes i alcoholes.

Bebidas alcohólicas; jinebra, ron, tafía, kirs, etc.

---

## OCTAVO GRUPO

### **Agricultura, viticultura i piscicultura**

#### *Clase 73 bis.—Agronomía.—Estadística agrícola*

Estudios sobre las tierras, las aguas, los climas, las poblaciones rurales; reparticion de los territorios, de los cultivos.

Estadísticas agrícolas; cartas agrolójicas, hidrográficas, climáticas; cartas agronómicas. Cuadros, dibujos, modelos.

Estaciones agronómicas, laboratorios agrícolas.

Sindicatos i sociedades agrícolas.

Instituciones de crédito, de beneficencia, de proteccion para las poblaciones rurales; crédito sobre tierras; bancos agrícolas, bancos populares, cajas de seguros, de ahorro, etc.

Medidas lejislativas; código rural; leyes especiales. Administracion oficial de la agricultura; trabajos i publicacion. Misiones agrícolas.

*Clase 73 ter.—Organizacion, método i material de la enseñanza agrícola*

Planos, modelos i programas de las escuelas primarias agrícolas, de los hospicios (agrícolas) de huérfanos, de las granjas-escuelas o escuelas de aprendizajes.

Métodos i material de enseñanza, campos de experimentos, etc.

Trabajos de los alumnos.

Planos i modelos de las escuelas prácticas de agricultura, de las escuelas especiales de viticultura, de horticultura, de silvicultura, etc.

Métodos i material de enseñanza.

Trabajos de los maestros; muestras de los trabajos de los alumnos.

Planos i modelos de las escuelas nacionales de agricultura, de las academias agrícolas—Escuelas veterinarias—Escuelas de silvicultura—Escuelas superiores de agricultura; institutos agronómicos.

Métodos i material de enseñanza.

Trabajos de los profesores; muestras de los trabajos de los alumnos.

*Clase 74.—Muestras de explotaciones rurales i fábricas agrícolas*

Tipos de las construcciones rurales de los diferentes países.

Tipos de caballerizas, establos, apriscos i de parques para carneros, de chiqueros i de establecimientos propios para la cria i engorda de los animales.

Material de las caballerizas, establos, perreras, etc.

Aparatos para preparar el alimento de los animales.

Máquinas agrícolas en movimiento, arados de vapor, segadoras, guadañadoras, trilladoras, etc.

Tipos de fábricas agrícolas, destilerías, ingenios de azúcar i establecimientos para refinarla, fábricas de cerveza, molinos, fábricas de féculas; de almidon, establecimientos para la cria del gusano de seda

Prensas para la sidra, el aceite.

Tipos de gallineros, palomares, faisanería.

Aparatos de incubacion artificial.

Tipos de perreras.

*Clase 75.—Viticultura*

- Tipos de establecimientos de explotación para la viticultura.
- Material del cultivo de la vid.
- Material, bodegas i prensas.
- Procedimientos i métodos empleados para combatir las enfermedades de la vid.
- Colecciones de viñedos.

*Clase 76.—Insectos útiles e insectos nocivos*

- Abejas, gusanos de seda i bómbrices diversos.
- Cochinillas.
- Material para la cria i la conservacion de las abejas i los gusanos de seda.
- Material i procedimientos de la destruccion de los insectos nocivos.

*Clase 77.—Peces, crustáceos i moluscos*

- Animales acuáticos útiles vivos.
- Acuarios. Procedimientos de la piscicultura.
- Material para la cria de los peces, moluscos i las sanguijuelas.

---

NOVENO GRUPO

**Horticultura**

*Clase 78.—Invernaderos i material de la horticultura*

- Utiles del jardinero, del arbolista i del horticultor.
- Aparatos de riego, de conservacion de los céspedes.
- Invernáculos grandes i sus accesorios. Pequeños invernáculos para viviendas i ventanas.
- Acuarios para plantas acuáticas.
- Surtidores de agua i aparatos para adorno de los jardines.

*Clase 78.—Flores i plantas de adorno*

Especies de plantas i especímenes de cultivos que representen los tipos característicos de los jardines i de los habitantes de cada comarca.

*Clase 80.—Hortalizas*

Especies de plantas i especímenes de cultivos que representen los tipos característicos de las huertas de cada comarca.

*Clase 81.—Frutas i árboles frutales*

Especies de plantas i especímenes de productos de cultivo que representen los tipos característicos de los vegetales de cada comarca.

*Clase 82.—Semillas i plantas de esencias forestales*

Especies de plantas i especímenes de productos de cultivo que representen los procedimientos de plantacion de los bosques empleados en cada pais.

*Clase 83.—Plantas de invernadero*

Especímenes de los cultivos usados en los diferentes paises, para utilidad o recreo.

